



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7542 D
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 3194

ACUERDO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con las reformas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado mediante decreto número 270, en el Suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012, mismo que en su artículo 16, establece que será la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, quien entre otras funciones, vigilará las acciones gubernamentales de acuerdo a lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atenderá las relaciones públicas con los medios de comunicación, procurando garantizar una adecuada coordinación institucional con las dependencias y entidades del Gobierno; promoverá, en coordinación con las dependencias y entidades competentes en cada caso, la difusión estatal, nacional e internacional de las actividades educativas, culturales, turísticas, recreativas, deportivas y económicas de la entidad y la región; así como asistirá técnicamente a las dependencias de la Administración Pública Estatal y demás entidades públicas para la correcta operación y uso transmisivo de las frecuencias de radio y televisión, que estuvieren autorizadas por la instancia competente.

SEGUNDO: Que de acuerdo a la disposición del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Comisión de Radio y Televisión de

Tabasco, queda adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, quien además de realizar aquellas funciones directamente vinculadas con su ejercicio, se le asigna la función de coordinar las políticas públicas y acciones en materias de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), hasta ahora encomendadas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO. Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7509 de fecha 23 de agosto de 2014, se reformó el Acuerdo de Creación de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), para los efectos de actualizar su base normativa y estructural.

CUARTO. Que para la debida organización o regulación de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), resulta indispensable adecuar su marco normativo interno, con el fin de que organice y regule las funciones y atribuciones de todas las actividades u operaciones que conforman su estructura orgánica.

QUINTO: Que el Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), con sustento a lo anterior, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8 fracción XII del Acuerdo de Creación de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), procedió a tramitar la reforma al Reglamento Interior.

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman: El artículo 2, fracciones II, III, V y VI; 4, numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2 y el último párrafo; 6; 8, fracción V y último párrafo; 9; 10 fracciones III, IV, VIII, X, XI, XII, XIV y la actual fracción XV; 11; 12, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XXIII, XXIV y XXV; la denominación de la Sección I del Capítulo Cuarto, para denominarse "De la Unidad de Apoyo Ejecutivo"; 13, primer párrafo, y las fracciones III, IV y IX; la denominación de la Sección II del Capítulo Cuarto, para denominarse "De la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia"; 14, primer párrafo, y las fracciones II, IV, VI, IX, X, XI, XIII, y XIV; 16, fracciones II, VIII, X, XII, XV, XVI, XVII, XXIV y XXXV; la denominación de la Sección V del Capítulo Cuarto, para denominarse "De la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación"; 17, primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XI; la denominación de la Sección I del Capítulo Quinto, para denominarse "De la Dirección de Relaciones Públicas y Enlaces Interinstitucionales"; 18, primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V y VI; 19 fracciones I, II, IV, VII, XII y XIII; 20 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, XII y XVIII; 21 fracciones I, III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XVI; 22 fracciones I, VII, IX, X, XI, XIII y XIV; 23 fracciones II, IV, V, IX, X y XI; y 24. **Se Adicionan:** La fracción VII al artículo 2; la fracción XV al artículo 10, recorriéndose la actual fracción XV para ser XVI; las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 14; las fracciones VII, VIII, IX, X,

XI, XII y XIII al artículo 18; las fracciones XIV y XV al artículo 19; las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 22; la fracción XII al artículo 23. **Se derogan:** el numeral 1.5 del artículo 4; la fracción III del artículo 14; la Sección III del Capítulo Cuarto denominada "De la Unidad de Acceso a la Información" que comprende el artículo 15; todos del Reglamento Interior de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN
DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO
(CORAT)**

ARTÍCULO 2. ...

- I. ...
- II. **Coordinación: Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas;**
- III. **Coordinador: Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas;**
- IV. ...
- V. **Director General: Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT);**
- VI. **Reglamento: Reglamento Interior de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT); y**
- VII. **Condiciones Generales de Trabajo: Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.**

ARTÍCULO 4: Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la CORAT contará con **Unidades de Apoyo de la Dirección General y Unidades Operativas**, las cuales se rigen con la siguiente estructura orgánica:

1. ...

UNIDADES DE APOYO DEL DIRECTOR

1.1 UNIDAD DE APOYO EJECUTIVO

1.2 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

1.3 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 1.4 ...

UNIDADES OPERATIVAS

2. DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y ENLACES INTERINSTITUCIONALES

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

El Director General contará además, con las Unidades Operativas o Administrativas necesarias para dar cumplimiento a sus atribuciones, de acuerdo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 6. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la CORAT, corresponden al Director General, quien por razones de organización, para mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos que designe, con excepción de aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por él.

ARTÍCULO 8. ...

I. a la IV. ...

V. Contar preferentemente con la **experiencia o estudios** relativos al ejercicio de las atribuciones **que competen** al Órgano.

Para los cargos de subdirectores, jefes de departamento, jefes de área y demás **cargos**, se deberán **cumplir los** mismos requisitos con excepción de la edad mínima que deberá ser de 18 años al día de su designación y tener conocimiento en la materia.

ARTÍCULO 9. Las facultades que la CORAT tenga conferidas para la difusión en las estaciones de radio y televisión, de los programas orientados al fomento de la cultura, la educación, las actividades informativas, recreativas y deportivas, de acuerdo con los permisos o concesiones que para el uso, transmisión y retransmisión de las frecuencias correspondientes, hubiese autorizado al Estado la autoridad competente, en los términos de la legislación aplicable, serán ejercidas por el Director General o a través de los titulares de las unidades administrativas que conforman la CORAT de acuerdo a las atribuciones establecidas por este Reglamento.

ARTÍCULO 10. ...

I. a la II. ...

-
- III. Investigar las características del auditorio a fin de ajustar la programación de radio y televisión, para satisfacer las necesidades de los televidentes y radioescuchas;
 - IV. Presentar al Coordinador, anualmente el Plan de Producción, Programación y Transmisión de Radio y Televisión, para su aprobación;
 - V. a la VII. ...
 - VIII. Representar legalmente a la CORAT, y a su vez delegar facultades, otorgar mandato o poder notarial en servidores públicos subalternos, a excepción de aquellas que por disposición de Ley deban ser ejercidas en forma directa por él;
 - IX. ...
 - X. Promover la programación de radio y televisión a nivel estatal, nacional e internacional para lograr la máxima captación de televidentes y radioescuchas;
 - XI. **Rendir informe trimestral de actividades al Coordinador;**
 - XII. Formular y tramitar ante las instancias correspondientes el Reglamento y los manuales administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la CORAT **previa autorización del Coordinador y de la instancia administrativa correspondiente;**
 - XIII. ...
 - XIV. Administrar y controlar los recursos financieros, humanos y materiales de la CORAT;
 - XV. Rendir un informe de actividades de las unidades administrativas a su cargo cuando así se lo requiera alguna autoridad; y
 - XVI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Gobernador y el Coordinador.

ARTÍCULO 11. Al frente de cada unidad o dirección de la CORAT, habrá un titular que será auxiliado por los servidores públicos que se señalen en el Manual de Organización, así como por los que en su caso, las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto de egresos autorizado.

ARTÍCULO 12. ...

- I. Establecer las metas de la unidad o dirección a su cargo, así como las estrategias y planes de acción para lograrlas;
- II. Participar dentro del ámbito de su competencia en la integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la CORAT;

- III. Solicitar a la Dirección de Administración, los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de la **dirección y/o** unidad administrativa a su cargo;
- IV. Establecer, previo acuerdo con la Dirección General, los procedimientos, **políticas** y normas necesarias para el logro de los objetivos del área a su cargo vigilando su **debido** cumplimiento;
- V. a la VI. ...
- VII. **Rendir por escrito un informe de las actividades de la unidad y/o dirección a su cargo, cuando así le sea requerido;**
- VIII. Asesorar y **apoyarse mutuamente en los asuntos de su competencia, cuando así se le solicite de forma oficial;**
- IX. Coordinarse con los titulares de las demás unidades **operativas o** administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento del órgano;
- X. Evaluar periódicamente el desempeño del personal asignado a su unidad **operativa o** administrativa;
- XI. Proponer a la Dirección General, el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la unidad **operativa o** administrativa a su cargo;
- XII. Presentar a la Dirección General el anteproyecto del presupuesto de egresos de la unidad administrativa **u operativa** a su cargo;
- XIII. a la XIV. ...
- XV. Recibir a los servidores públicos adscritos a la unidad **operativa o** administrativa a su cargo, **cuando así lo soliciten de manera verbal o por escrito;**
- XVI. Rendir por escrito los informes que le sean solicitados, en especial el informe trimestral de actualizaciones, a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- XVII. Vigilar que los asuntos de la unidad a su cargo y de las áreas adscritas a la misma, se ejecuten conforme a los ordenamientos legales **establecidos por la CORAT y demás leyes, lineamientos, manuales o directrices aplicables;**
- XVIII. a la XXII. ...

- XXIII. Supervisar que el recurso humano adscrito a la **dirección o unidad** que dirige, cumpla cabalmente con sus actividades laborales, absteniéndose de disponer o autorizar la inasistencia a sus labores sin causa justificada, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce **total o parcial** de sueldo y otras prestaciones, ya que estas son otorgadas en acuerdo con la Dirección de Administración;
- XXIV. Supervisar que los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo, cumplan **integralmente** las disposiciones legales que rigen a la CORAT, **informando al superior jerárquico o al titular** de la Unidad de **Asuntos Jurídicos y Transparencia**, los actos u omisiones que puedan ser causa de responsabilidad administrativa, en los términos de la ley aplicable, **de este Reglamento o en su caso, de las Condiciones Generales de Trabajo**;
- XXV. Establecer las medidas necesarias, para **llevar a cabo** el mantenimiento preventivo o correctivo de **los equipos y vehículos** asignados a la unidad **operativa o administrativa** a su cargo, así como vigilar el uso adecuado de estos;
- XXVI. a la XXVII. ...

CAPÍTULO CUARTO

...

SECCIÓN I

DE LA UNIDAD DE APOYO EJECUTIVO

ARTÍCULO 13. Corresponde a la **Unidad de Apoyo Ejecutivo**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. a la II. ...
- III. Tramitar y solicitar a **las Direcciones Operativas o Administrativas** los recursos y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección General;
- IV. Recibir, revisar y turnar a la Dirección General **la información** que proceda de cualquier dependencia, de la ciudadanía en general y de las unidades **operativas o administrativas** de la CORAT, así como informar cualquier acontecimiento o contingencia relacionado con las actividades del órgano desconcentrado;
- V. a la VIII. ...
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Director General con los responsables de las unidades **operativas o administrativas** de la CORAT;

X. a la XI. ...

SECCIÓN II
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Vincularse con la **Coordinación General de Asuntos Jurídicos** a fin de que el tratamiento de los asuntos jurídicos a cargo de la CORAT, sean **congruentes** con el esquema general definido por la referida dependencia;
- III. **Se deroga**
- IV. Expedir certificaciones en la esfera de su competencia de los documentos emitidos y resguardados en cualquiera de los archivos de la CORAT, los cuales se podrán expedir por mandato de autoridad debidamente fundado y motivado;
- V. ...
- VI. Asesorar jurídicamente al Director General y demás servidores públicos de la CORAT, cuando así se lo soliciten, actuando como órgano de consulta a efectos de fijar, regular y difundir los criterios de interpretación y aplicaciones jurídicas que norman el funcionamiento de la misma;
- VII. a la VIII. ...
- IX. Dar contestación a los requerimientos que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal y el **Instituto Federal de Telecomunicaciones**, en relación a las concesiones y permisos de radio y televisión otorgados a la CORAT;
- X. Dar seguimiento a los procedimientos administrativos interpuestos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal y el **Instituto Federal de Telecomunicaciones**, en contra de la CORAT, hasta su total conclusión;
- XI. Tramitar por escrito la entrega oficial ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal y el **Instituto Federal de Telecomunicaciones**, los pagos de derechos, fianzas, permisos y demás gestiones realizadas o requeridas a la CORAT, de acuerdo a la legislación vigente;
- XII. ...

- XIII. Participar en los procesos de entrega-recepción de las unidades **operativas** o administrativas de la CORAT, verificando su apego a la normatividad correspondiente;
- XIV. Elaborar y actualizar con la participación de la Dirección de Administración el Reglamento, previa aprobación de la instancia administrativa correspondiente;
- XV. Notificar los actos y/o resoluciones relacionados con el ejercicio de **sus funciones**;
- XVI. Ejercer las atribuciones que se establecen en el artículo 39 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y
- XVII. Las demás que por disposición legal le corresponda, así como las que le delegue el Superior jerárquico.

SECCIÓN III
DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Se deroga

ARTÍCULO 15. Se deroga

ARTÍCULO 16. ...

- I. ...
- II. Instrumentar e integrar, con la participación de los titulares de las unidades **operativas** o administrativas de la CORAT, los programas de selección, capacitación y desarrollo del personal y coordinar los estudios necesarios sobre el análisis y evaluación de puestos, políticas de sueldos, salarios e incentivos, así como operar el sistema de remuneraciones al personal de la CORAT;
- III. a la VII. ...
- VIII. Dar a conocer a las unidades y direcciones de la CORAT, las disposiciones emitidas en la materia de ejercicio presupuestal, conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto **General de Egresos del Estado** y otras disposiciones aplicables;
- IX. ...
- X. Colaborar con la **Coordinación de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental** dependiente de la **Secretaría de Administración**, en la formulación y ejecución de los programas de mejora regulatoria, calidad y mejora continua, rediseño de procesos, simplificación de trámites, medición y evaluación de la gestión pública;

- XI. ...
- XII. Acatar el padrón de proveedores que tiene el Gobierno del Estado, con apego en la normatividad vigente, el cual podrá ser consultado en la página de Internet de la Secretaría de Administración del Estado;
- XIII. a la XIV. ...
- XV. Dar cumplimiento a las normas que en materia de bienes muebles e inmuebles emitan las dependencias normativas para su adecuada asignación, distribución, conservación y mantenimiento;
- XVI. Tendrá a su cargo el resguardo y mantenimiento del parque vehicular con que cuenta la CORAT, ejecutándolo en coordinación con las unidades operativas y direcciones a las que estén asignados los vehículos, supervisando su correcto y oportuno cumplimiento;
- XVII. Autorizar oportunamente el mantenimiento correctivo del parque vehicular con que cuenta la CORAT, en coordinación con las unidades y direcciones a las que estén asignados los vehículos, supervisando su correcta y oportuna realización;
- XVIII. a la XXIII. ...
- XXIV. Asesorar en asuntos de su competencia a la Dirección General, así como a las unidades operativas y direcciones de la CORAT;
- XXV. a la XXXIV. ...
- XXXV. Participar con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, en la elaboración y actualización del Reglamento, con la aprobación de la instancia administrativa correspondiente.

SECCIÓN V
DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 17. Corresponde a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar asignación y planeación de proyectos, vigilando el óptimo desarrollo de las actividades y tareas encomendadas a cada una de sus áreas;
- II. Detectar las necesidades informáticas y de comunicación de la CORAT, así como solicitar la adquisición de la tecnología que cubra las necesidades, previa autorización de la Dirección General;

- III. Realizar planes de innovación tecnológica de los equipos de producción y red de la CORAT;
- IV. Diseñar y ejecutar el plan anual de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, redes de voz y datos, supervisando su correcta y oportuna realización;
- V. ...
- VI. Establecer las normas y procedimientos para el uso adecuado y eficiente del equipo y servicios informáticos con los que cuenta la CORAT y vigilar su cumplimiento;
- VII. Administrar los servicios de Internet y enlaces que se requieren en CORAT, realizar las solicitudes de cotización a proveedores de servicios, adquisición y cancelación de servicios de acuerdo a las necesidades, con previa autorización a la Dirección General;
- VIII. Garantizar la operatividad de las redes de comunicación de la CORAT;
- IX. Actualizar y dar mantenimiento a la información y a los servicios que contengan las redes sociales y la página de Internet de la CORAT;
- X. Difundir a través de Internet los servicios de radio y televisión de la CORAT promoviendo por este medio los contenidos de programación e información relevante a la población; y
- XI. Difundir la señal de radio y televisión de la CORAT a través de Internet para una mayor amplitud de audiencia.

CAPÍTULO QUINTO

...

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y ENLACES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Dirección de Relaciones Públicas y Enlaces Interinstitucionales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer vínculos con las dependencias de la administración pública Federal, Estatal, y Municipal, con el propósito de garantizar la información oficial de la visión, misión, objetivos y proyectos de la CORAT;

- II. Diseñar y aplicar estrategias para el fortalecimiento económico y operativo de la CORAT, a través de proyectos específicos para las instituciones gubernamentales en los tres órdenes de Gobierno;
- III. Definir los marcos de atención y relaciones públicas con organismos, agrupaciones, instituciones, asociaciones, sociedad civil y público televidente y radioescucha de la CORAT;
- IV. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de comunicados, servicio social, mensajes que se soliciten las dependencias, órganos de gobierno, municipal, estatal o federal;
- V. Coordinar la organización y participación de la CORAT en proyectos específicos con otras instituciones, dependencias y la sociedad en general;
- VI. Establecer nexos de comunicación con dependencias públicas, sociales y privadas, a fin de otorgar más y mejores servicios a la ciudadanía;
- VII. Acopiar información relevante producida por las diferentes áreas de la CORAT para darla a conocer a la ciudadanía, mediante medios alternos o tradicionales, para mejorar las relaciones institucionales;
- VIII. Coadyuvar con las unidades y demás direcciones e informar a las Dependencias, Secretarías, instituciones, órganos y organismos públicos sobre las funciones de la CORAT, tanto los canales como el contenido televisivo y de las estaciones radiofónicas, sus ubicaciones, horarios de servicio y los servicios sociales que prestan a la ciudadanía;
- IX. Participar como enlace con las direcciones generales de las diferentes Secretarías de Gobierno, y en su caso, con los organismos involucrados para el desarrollo de los proyectos de la CORAT, o en los que esta sea parte;
- X. Elaborar informe trimestral sobre la información pública procesada de acciones relevantes de las funciones de gobierno;
- XI. Registrar y dar seguimiento a las quejas sobre la actitud de los funcionarios y el funcionamiento de los servicios y operatividad de la CORAT;
- XII. Elaborar y/o actualizar el perfil de puesto y manual de procedimientos en el ámbito de su competencia; y
- XIII. Tramitar y dar seguimiento a los convenios y acuerdos de colaboración que dentro de su ámbito de su competencia, suscriba la CORAT con otras entidades públicas, personas físicas y jurídicas colectivas, fungiendo como enlace entre estas.

ARTÍCULO 19. ...

- I. **Diseñar anualmente la información de la Dirección a su cargo que será incluida en el Plan de Producción, Programación y Transmisión de Radio y Televisión;**
- II. **Planear y diseñar semanalmente los programas de trabajo de la Dirección a su cargo;**
- III. ...
- IV. **Supervisar que todos los productos realizados por la Dirección de Producción se apeguen a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;**
- V. a la VI. ...
- VII. **Proyectar y generar diseños y productos terminados para la ambientación y decoración de los programas a realizar por la CORAT;**
- VIII. a la XI. ...
- XII. **Atender las solicitudes de grabación o producción por parte de diferentes dependencias, previa autorización de la Dirección General;**
- XIII. **Enviar con oportunidad a la Dirección General escaletas de proyectos y programas para supervisión;**
- XIV. **Coordinar las actividades para la realización de los proyectos de producción que sean autorizados; y**
- XV. **Coordinar con la Dirección de Programación la revisión y seguimiento del pautado de programas propios.**

ARTÍCULO 20. ...

- I. **Diseñar y revisar permanentemente los contenidos informativos locales, regionales, nacionales e internacionales para garantizar la objetividad y veracidad de la información que será transmitida en los programas asignados a su área;**
- II. ...
- III. **Realizar diariamente el plan de cobertura de fuentes informativas y supervisar la asignación de las órdenes de trabajo y/o investigaciones especiales a los reporteros y equipos de grabación correspondientes;**

- IV. **Vigilar la correcta aplicación del estilo en los contenidos de la noticia y en los programas informativos especiales que realice el área, de acuerdo a las indicaciones que sean proporcionadas por la Dirección General;**
- V. Planear y diseñar semanalmente **los programas** de trabajo, especificando temas, entrevistas, reportajes y eventos especiales que serán incluidos en la producción de la Dirección de Noticias;
- VI. Proveer a la Dirección de Radio la información y productos terminados que sean susceptibles de ser transmitidos por ese medio;
- VII. **Garantizar** el cumplimiento del derecho de réplica por parte de instituciones y/o ciudadanos acerca de opiniones vertidas en los programas informativos a su cargo;
- VIII. ...
- IX. Solicitar a la Dirección de Producción, los proyectos, diseños y **productos para la ambientación y decoración que los programas realizados por su área requieran;**
- X. a la XI. ...
- XII. Coordinarse, **con** autoridades estatales, federales y municipales para la grabación y producción de programas;
- XIII. a la XVII. ...
- XVIII. Proveer de producciones e información a la **Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, para la actualización de contenidos en las redes sociales y la página de Internet de la CORAT.**

ARTÍCULO 21. ...

- I. Diseñar la programación diaria **de televisión**, determinar su continuidad e informar de ella a todas las unidades y direcciones de la CORAT;
- II. ...
- III. **Revisar y adecuar** los promocionales de programas **que las direcciones de la CORAT** tengan a su cargo e incorporarlos a la programación televisiva, previa autorización **de la Dirección General;**
- IV. ...
- V. Supervisar diariamente la continuidad de la programación y realizar los ajustes o **cambios** de tiempos **en casos** necesarios;

- VI. Revisar todo el material televisivo previo a su transmisión para vigilar que este cumpla con los requisitos internos y los que contempla la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Dirección General respecto al intercambio de programación entre los miembros de la **Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México A.C.**, o con cualquier otro organismo público o privado;
- VIII. ...
- IX. Supervisar todos y cada uno de los programas, mensajes, cápsulas o cualquier otro producto televisivo incluido en la barra de programación, a fin de **preservar** la calidad de estos y reportar deficiencias en el contenido o la transmisión a las unidades administrativas correspondientes, o al organismo, dependencia o persona externa a la CORAT que esté a cargo de la producción de los mismos, para su corrección o mejora;
- X. Supervisar y controlar el envío diario de la programación o desplegados promocionales a medios impresos u otros con los que CORAT tenga **espacios para la difusión y promoción de sus programas y servicios**;
- XI. Grabar diariamente la programación íntegra de **televisión transmitida** por la CORAT y resguardarla de acuerdo a las normas internas y la ley vigente en la materia;
- XII. Seleccionar en acuerdo con el Director General, las propuestas de programas, mensajes, cápsulas y cualquier otro producto televisivo y radiofónico para ampliar la programación de la CORAT;
- XIII. a la XV. ...
- XVI. Seleccionar y proponer a la Dirección General para su aprobación el material videográfico y radiofónico que podrá **ser transmitido**.

ARTÍCULO 22. ...

- I. **Diseñar anualmente información de la Dirección a su cargo que será incluida en el Plan de Producción, Programación y Transmisión de Radio y Televisión que el Director General presentará ante la Coordinación o en su caso al Gobernador**;
- II. a la VI. ...
- VII. Atender las solicitudes de grabación, producción y/o transmisión, por parte de las **Direcciones de la CORAT**, y de diferentes dependencias, previa autorización de la Dirección General;
- VIII. ...

- IX. **Supervisar** la transmisión diaria de las radiodifusoras, a fin de proponer mejoras y establecer medidas correctivas, en caso de ser necesario;
- X. Diseñar con las subdirecciones o jefaturas a su cargo la evaluación de **proyectos de promoción y programación** de las radiodifusoras, y verificar su cumplimiento;
- XI. Resguardar las producciones radiofónicas propias y externas y el material audiográfico;
- XII. ...
- XIII. Proveer de información a la **Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación**, para la actualización de **las redes sociales y la página de Internet** de la CORAT;
- XIV. Producir y transmitir programas radiofónicos que promuevan el desarrollo del Estado, que difundan su historia, sus manifestaciones artísticas y culturales;
- XV. Revisar y adecuar los promocionales de programas que las direcciones de la CORAT tengan a su cargo e incorporarlos a la programación radiofónica, previa autorización de la **Dirección General**;
- XVI. Supervisar diariamente la continuidad de la programación y realizar los ajustes o cambios de tiempos en casos necesarios; y
- XVII. En acuerdo con la Dirección General, pautar los promocionales internos y externos en la continuidad diaria y supervisar su correcta transmisión.

ARTÍCULO 23. ...

I. ...

-
- II. Detectar las necesidades tecnológicas de la CORAT, solicitando pruebas técnicas **necesarias** de todo el equipo que se requiera adquirir;
 - III. ...
 - IV. **Instalar y mantener en óptimo funcionamiento los equipos de transmisión, estudios, cabinas, enlaces, satélites y los necesarios para las transmisiones de radio y televisión de la CORAT;**
 - V. Realizar oportunamente el mantenimiento **preventivo** de los equipos de radio y televisión de la CORAT, previo conocimiento de la Dirección General;
 - VI. a la VIII. ...
 - IX. Verificar que los equipos de producción y transmisión de radio y televisión cumplan con las **normas establecidas** por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal y demás normas;
 - X. **Diseñar y elaborar el programa diario de actividades del personal a su cargo a desarrollarse en los estudios de producción, grabación y torres de transmisión de radio y televisión, así como supervisar el correcto cumplimiento en los estándares de calidad;**
 - XI. En coordinación con la Dirección General, de Administración y de Tecnologías de la Información y Comunicación, evaluar las nuevas tecnologías, así como proponer la adquisición de aquellas que mantengan actualizada y que mejor convengan a la CORAT; y
 - XII. Realizar oportunamente el mantenimiento correctivo de los equipos técnicos de la CORAT.

ARTÍCULO 24. Las ausencias temporales del Director General de más de quince días, serán suplidas por el Servidor Público que designe para tal efecto la Coordinación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Reglamento Interior de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado número 6893, de Fecha 27 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se emitan los manuales que éste Reglamento menciona, el Director General de la CORAT, está facultado para resolver los asuntos que conforme a dichos manuales se deben regular.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando en este Reglamento se dé una denominación nueva o distinta a alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del mismo, aquella atenderá los asuntos a que se refiere este ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Para su mejor funcionamiento y desempeño, la CORAT deberá elaborar su respectivo manual de organización con base en su competencia.


ARTÍCULO SEXTO. Los recursos humanos, financieros y materiales, que estuviesen asignados a las unidades y direcciones que desaparecen o modifican su competencia, en virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento, serán reasignados a las unidades y direcciones que asuman las correspondientes atribuciones, con intervención de la Dirección de Administración, de conformidad a las instrucciones que al efecto señale el Director General de la CORAT.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



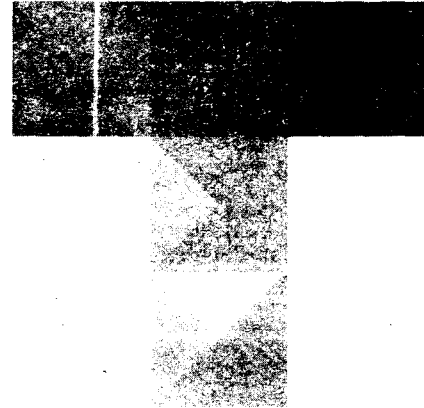
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. ANDRÉS AVELINO DE LA CERDA
PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO



LCC. DOLORES DEL CARMEN GUTIÉRREZ
ZURITA
COORDINADORA GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES
PÚBLICAS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

Tabasco
cambia contigo

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.